

## Anexo IV Convocatoria



# Tipología de gastos elegibles, justificación de gastos y listado de bolsas de viaje

CONVOCATORIA 2020

## **CONSIDERACIONES GENERALES:**

- Dentro del Programa se contemplarán exclusivamente las acciones destinadas a la internacionalización de la empresa.
- Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros, quienes no podrán estar vinculados a la empresa.
- Están excluidos los costes internos de la empresa, así como cualquier otro producto y/o servicio realizado costes por personal de la empresa, representantes legales, apoderados, etc....
- No se subvencionará en ningún caso la prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.
- La empresa ha de tener en cuenta que deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

## TIPOLOGÍA DE GASTOS ELEGIBLES

### 1. Investigación

#### 1.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Estudios de mercado, de viabilidad, etc. realizados por empresas especializadas
- ✓ La compra de documentación de comercio exterior adquirida a terceros

#### 1.2. Conceptos excluidos

- ✗ Estudios de implantación

### 2. Materiales de difusión y promoción

#### 2.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Elaboración y reimpresión de catálogos, folletos, carteles, expositores punto de venta.
- ✓ Diseño y/o adaptación de envases y etiquetas (tanto de producto como de muestras).
- ✓ Diseño y/o modificación o ampliación de páginas web, incluyendo registro y dominio.
- ✓ El coste de dar el alta a la empresa en “portales comerciales” en Internet para la venta de sus productos.
- ✓ Diseño de carpetas de prensa y demás material informativo impreso o audiovisual.
- ✓ Gastos de traducción de textos relacionados con el material promocional.

Todo este material deberá destinarse exclusivamente a la exportación y editarse al menos en un idioma extranjero (salvo en los casos de empresas cuyos mercados objetivos sean exclusivamente aquellos con idioma oficial español) bajo la marca y nombre de la empresa española.

**TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO UE Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013; según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales.**

*El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión, que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Xpande*

#### 2.2. Conceptos excluidos

- ✗ Regalos de empresa y promocionales.
- ✗ Diseño y realización de embalajes.
- ✗ Elaboración de envases y etiquetas.



UNIÓN EUROPEA

- ✗ Elaboración de muestras.
- ✗ Mantenimiento de página web.

### 3. Publicidad

#### 3.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Creatividad del material utilizado para el exterior y adaptación del ya existente para cada mercado.
- ✓ Coste de la inserción en medios extranjeros y en la edición internacional de medios nacionales.
- ✓ Publicidad en Internet (Ej.: lugar destacado en buscadores, para mercados exteriores).

**TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO UE Nº 1303/2013**, de 17 de diciembre de 2013; según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de **la inserción de su logo en todos los materiales**.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión, que no reflejen expresamente el logo FEDER, **NO será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Xpande**

#### 3.2. Conceptos excluidos

- ✗ Mantenimiento de página web.

### 4. Participación como expositores en ferias

#### 4.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Participaciones individuales en ferias en el exterior a las que la empresa acuda como expositor.
- ✓ Participaciones dentro del stand de un distribuidor o de otra empresa complementaria siempre y cuando figure el nombre de la empresa participante en el Programa XPANDE.

Se podrán incluir gastos por los siguientes conceptos:

- ✓ Derechos de inscripción
- ✓ Alquiler de espacio.
- ✓ Coste de inserción en el catálogo de la Feria.
- ✓ Decoración.
- ✓ Gastos de mantenimiento del stand.
- ✓ Azafatas e intérpretes.



UNIÓN EUROPEA

- ✓ Gasto real en concepto de transporte y alojamiento hasta el límite de la bolsa de viaje (una por empresa) correspondiente.

**TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO UE Nº 1303/2013**, de 17 de diciembre de 2013; según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de **la inserción de su logo en todos los materiales**.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión, que no reflejen expresamente el logo FEDER, **NO será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Xpande**

#### 4.2. Conceptos excluidos

- ✗ Mantenimiento de página web.

## 5. Viajes de prospección y comerciales

### 5.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Gasto de elaboración de agendas en destino
- ✓ Gasto de transporte y alojamiento hasta el límite de la bolsa de viaje (una por empresa) correspondiente al país de destino para los viajes de prospección y comerciales del personal de la empresa desde España al exterior. En el caso de viajes en coches, sólo se considera gasto elegible el coste del alquiler del coche.

#### Excepciones

- En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, el límite de gasto subvencionable corresponderá a la bolsa del país más lejano más la mitad de la bolsa asignada para el segundo país más alejado de los que se hayan visitado.
- En los casos en que el viaje tenga una distancia inferior a 250 Km entre el lugar de origen y destino y la empresa no haya pernoctado en destino, el límite de gasto subvencionable corresponderá a la mitad de la bolsa de viaje asignada para el país de destino (hasta un máximo de 4 viajes de estas características por empresa).

### 5.2. Conceptos excluidos

- ✗ Viajes dentro de España



## 6. Acciones promocionales

### 6.1. Conceptos subvencionables

Incluye los gastos inherentes a las siguientes acciones desarrolladas en el exterior:

- ✓ Promociones punto de venta
- ✓ Promociones al canal
- ✓ Degustaciones
- ✓ Exposiciones puntuales
- ✓ Participación en concursos o certámenes de calidad
- ✓ Desfiles
- ✓ Seminarios
- ✓ Demostraciones
- ✓ Jornadas técnicas
- ✓ Contratación de agencia de relaciones públicas
- ✓ Acciones promocionales a través de Internet, siempre que sean en idioma extranjero (*salvo en los casos de empresas cuyos mercados objetivos sean exclusivamente aquellos con idioma oficial español*).

**TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO UE Nº 1303/2013**, de 17 de diciembre de 2013; según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de **la inserción de su logo en todos los materiales**.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión, que no reflejen expresamente el logo FEDER, **NO será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Xpande**

### 6.2. Conceptos excluidos

- ✗ Elaboración, envío de muestras y envío de cualquier otro material
- ✗ Regalos promocionales
- ✗ Catering (cóctel, ...)

## 7. Registro de patentes y marcas

### 7.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Registro internacional de patentes y marcas (arbitraje internacional ante litigios, búsqueda de nombre, ...).



UNIÓN EUROPEA

- ✓ Homologación ante clientes u organismos públicos y privados en el exterior.
- ✓ Certificaciones de calidad para el extranjero.
- ✓ Certificados ISO, en una entidad de certificación acreditada en el país destino o en España. En el caso de que la certificación sea por una entidad acreditada en España (ENAC –Entidad Nacional de Acreditación), deberá existir Acuerdo Multilateral de Reconocimiento (MLA - con el que los organismos de acreditación, de los países destino, reconocen la equivalencia de las acreditaciones de las entidades de España).
- ✓ Cualquier otra certificación que incida en la puesta en marcha del Plan

*En el caso de certificaciones y homologaciones, se admitirán pagos parciales por trabajos ya realizados, siempre y cuando sea contra la emisión de una factura.*

## **7.2. Conceptos excluidos**

- ✗ Registro de patentes y marcas a nivel nacional.
- ✗ Servicio de vigilancia para mantenimiento de la marca o patente.

## **8. Otros gastos d einternacionalización**

### **8.1. Conceptos subvencionables**

- ✓ Se podrán incluir otros gastos que no se recogen en epígrafes anteriores y que no estén expresamente excluidos.

*Estas propuestas de gastos se analizarán en cada caso, y deberán contar con el Visto Bueno previo y por escrito de la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio de España, quien decidirá el apoyo o no de estos gastos, siempre que se encuentren dentro del marco del Plan de Internacionalización del Programa.*

## **9. Gastos adaptación COVID19**

### **9.1. Conceptos subvencionables**

El COVID-19 ha supuesto una transformación en la organización y funcionamiento de las empresas. Por ello, es necesario adecuarse a la nueva situación e implantar mejoras que permitan adaptarse a las necesidades de este marco temporal, apoyando a la empresa exportadora a adoptar aquellas medidas motivadas por el COVID-19 que sean necesarias para abordar su proceso de internacionalización.



UNIÓN EUROPEA

En esta categoría se incluyen aquellos conceptos de gasto que las empresas deban abordar para adaptar su situación a los requerimientos de seguridad sanitaria que le son exigidos en el desarrollo de su comercio internacional y aquellos otros que le ayuden a adecuar sus actuaciones de promoción comercial internacional a la nueva situación tras el COVID-19.

Dadas las diferentes actuaciones posibles y la particularidad de cada gasto es necesario solicitar la autorización del gasto a la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio de España, quien analizará el gasto y lo aprobará, en su caso.

- ✓ Contratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para el análisis de la empresa, definición de áreas de mejora y cambios a desarrollar en la empresa en sus actividades y procesos vinculados al comercio internacional tras el COVID-19.
- ✓ Actuaciones para la adecuación y mejora de la seguridad sanitaria en los procesos y actividades vinculados al comercio internacional de la empresa.
- ✓ Actuaciones para la mejora de la digitalización en los procesos y actividades vinculadas al comercio internacional de la empresa.

***Para que los gastos sean elegibles es necesario contar con la autorización del gasto por parte de la Unidad de Gestión de la Cámara de España.***



## JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La empresa deberá presentar a la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio la “Relación detallada de gastos” (según Anexo 23 a facilitar por la Cámara de Comercio) junto con el original de la documentación para proceder a escaneo. Los documentos que se aporten serán los escaneados de los originales.

| Categoría de gasto                     | Factura<br>(1) | Comprobantes bancarios         |                             | Ejemplar<br>de las<br>piezas<br>realizadas<br>(4) | Certificación<br>de viaje<br>(5) | Comprobantes<br>de la realización<br>del viaje<br>(6) | Otra<br>documentación<br>(7) |
|--|----------------|--------------------------------|-----------------------------|---|----------------------------------|---|------------------------------|
|  |                | Justificante de<br>Pago<br>(2) | Extracto<br>bancario<br>(3) |   |                                  |   |                              |
| Investigación                          | X              | X                              | X                           | X   |                                  |   |                              |
| Material de difusión / promoción       | X              | X                              | X                           | X   |                                  |   |                              |
| Publicidad                             | X              | X                              | X                           | X   |                                  |   |                              |
| Participación como expositor en Ferias | X              | X                              | X                           |   | X                                | X   | X                            |
| Viajes de prospección y comerciales    | X              | X                              | X                           |   | X                                | X   |                              |
| Acciones promocionales                 | X              | X                              | X                           |   |                                  |   |                              |
| Registro de patentes y marcas          | X              | X                              | X                           |   |                                  |   | X                            |
| Otros gastos de internacionalización   | X              | X                              | X                           |   |                                  |   | X                            |
| Gastos adaptación COVID19              | X              | X                              | X                           |   |                                  |   | X                            |

## **NOTAS:**

**1 Facturas.** Copia debidamente cumplimentadas. Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:

- Fecha de la factura
- Número de la factura
- Razón Social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria
- Descripción del gasto incurrido en la factura
- Importe unitario
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

## **2 Justificante de Pago:**

La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo.

Formas de pago aceptadas:

- a) Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.
- b) Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- c) Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- d) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- e) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- f) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
- g) Pagos en efectivo: no se admitirán pagos en efectivo ni los no justificados mediante los documentos señalados en los apartados anteriores.

**3 Extracto bancario.** extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

**4 Ejemplar de las piezas realizadas.**

- En el caso de Investigación: estudio de mercado o de la documentación adquirida (se respetará la confidencialidad de estos estudios). El estudio vendrá con fecha, firma e identificación del firmante.
- En el caso de elaboración de material de difusión-promoción: un ejemplar original de cada una de las piezas realizadas o dirección de la página web o portal comercial en su caso. En caso de que el material de promoción, esté elaborado exclusivamente en castellano, será necesaria una carta de la Unidad de Gestión de la Cámara justificando que el mercado objetivo tiene como idioma oficial el español.
- En el caso de la Publicidad: un ejemplar original de cada medio donde aparezca la inserción.

En todos los elementos o piezas realizados **será necesario incluir el logotipo FEDER** para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

**5 Certificación de viaje.**

Certificación de la realización de viaje según modelo facilitado por la Cámara

**6 Comprobantes de la realización del viaje:**

- En caso de transporte público: Copia compulsada de los Billetes o pasajes (físicos o electrónicos) de ida y vuelta, del medio de transporte utilizado, así como de las tarjetas de embarque.
- En caso de transporte privado: se presentarán como comprobantes de la realización del viaje las facturas referentes al alojamiento. Cuando no se haya pernoctado, se deberá presentar algún documento que justifique su estancia en el país en esa fecha (ej.: peajes, restaurantes...).

**7 Otra documentación.**

- En el caso de gastos específicos tras el COVID-19 se deberá presentar evidencia del gasto efectuado. Dadas las diferentes actuaciones posibles y la particularidad de este gasto, la Unidad de Gestión informará a la Cámara de Comercio de la documentación a aportar como evidencia en el momento de autorizar el gasto.
- En el caso de Participación como Expositor en Ferias cuando sea dentro del stand de un distribuidor: fotografía del stand donde se vea claramente el logotipo de la empresa Xpande y del FEDER.
- En el caso de Registro de Patentes y Marcas: normativa u otra documentación justificativa de la homologación en el país destino de la exportación.
- En el caso de Otros Gastos de Internacionalización: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del gasto.

## OTRAS CONSIDERACIONES

- **Impuestos indirectos.** Los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) no se considerarán subvencionables en ningún caso.
- Las **contribuciones en especie** no serán en ningún caso, subvencionables.
- Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable sea superior a 18.000 euros (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.
- Debe tenerse en cuenta asimismo que cuando se adquieran bienes y servicios mediante contratos públicos no serán subvencionables:
  - Los descuentos efectuados.
  - Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
  - Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Dirección General de Fondos Comunitarios.



UNIÓN EUROPEA

## LISTADO BOLSAS VIAJE

| BOLSAS DE VIAJE *    |                                       |
|----------------------|---------------------------------------|
| PAÍS                 | IMPORTE ELEGIBLE<br>(Euros)<br>(100%) |
| ALBANIA              | 980,00                                |
| ALEMANIA             | 740,00                                |
| ANGOLA               | 2.760,00                              |
| ARABIA SAUDITA       | 1.960,00                              |
| ARGELIA              | 640,00                                |
| ARGENTINA            | 2.660,00                              |
| ARMENIA              | 1.640,00                              |
| AUSTRALIA            | 3.100,00                              |
| AUSTRIA              | 980,00                                |
| AZERBAIYAN           | 1.960,00                              |
| BANGLADESH           | 2.440,00                              |
| BÉLGICA              | 660,00                                |
| BIELORRUSIA          | 1.180,00                              |
| BOLIVIA              | 2.560,00                              |
| BOSNIA-HERZEGOVINA   | 860,00                                |
| BOTSWANA             | 2.720,00                              |
| BRASIL               | 2.500,00                              |
| BRUNEI               | 3.100,00                              |
| BULGARIA             | 1.480,00                              |
| CAMERUN              | 1.700,00                              |
| CANADA (COSTA OESTE) | 2.280,00                              |
| CANADA (COSTE ESTE)  | 1.800,00                              |
| CHAD                 | 1.800,00                              |
| CHILE                | 2.880,00                              |
| CHINA                | 1.900,00                              |
| CHIPRE               | 1.140,00                              |
| COLOMBIA             | 2.120,00                              |
| CONGO                | 2.760,00                              |
| COREA DEL SUR        | 1.960,00                              |
| COSTA DE MARFIL      | 2.120,00                              |
| COSTA RICA           | 2.120,00                              |
| CROACIA              | 980,00                                |
| CUBA                 | 1.560,00                              |
| DINAMARCA            | 740,00                                |
| ECUADOR              | 2.120,00                              |
| EEUU (CENTRO)        | 1.820,00                              |
| EEUU (COSTA ESTE)    | 1.500,00                              |
| EEUU (COSTA OESTE)   | 2.340,00                              |
| EGIPTO               | 1.320,00                              |
| EL SALVADOR          | 2.120,00                              |



UNIÓN EUROPEA

| BOLSAS DE VIAJE * |                                       |
|-------------------|---------------------------------------|
| PAÍS              | IMPORTE ELEGIBLE<br>(Euros)<br>(100%) |
| EMIRATOS ARABES   | 1.620,00                              |
| ESLOVAQUIA        | 900,00                                |
| ESLOVENIA         | 860,00                                |
| ESTONIA           | 1.000,00                              |
| ETIOPÍA           | 1.780,00                              |
| FILIPINAS         | 2.520,00                              |
| FINLANDIA         | 860,00                                |
| FRANCIA           | 780,00                                |
| GABÓN             | 2.120,00                              |
| GEORGIA           | 1.720,00                              |
| GHANA             | 2.120,00                              |
| GRECIA            | 900,00                                |
| GUATEMALA         | 2.120,00                              |
| GUINEA BISSAU     | 1.560,00                              |
| GUINEA CONAKRY    | 1.640,00                              |
| GUINEA ECUATORIAL | 1.800,00                              |
| HONDURAS          | 2.120,00                              |
| HUNGRÍA           | 1.140,00                              |
| INDIA             | 2.500,00                              |
| INDONESIA         | 1.500,00                              |
| IRÁN              | 2.120,00                              |
| IRAQ              | 2.200,00                              |
| IRLANDA           | 700,00                                |
| ISLANDIA          | 1.480,00                              |
| ISRAEL            | 1.320,00                              |
| ITALIA            | 740,00                                |
| JAMAICA           | 2.000,00                              |
| JAPÓN             | 3.320,00                              |
| JORDANIA          | 1.800,00                              |
| KAZAJSTÁN         | 1.980,00                              |
| KENIA             | 1.960,00                              |
| KIRGUIZISTÁN      | 2.220,00                              |
| KUWAIT            | 2.080,00                              |
| LETONIA           | 620,00                                |
| LÍBANO            | 1.480,00                              |
| LIBERIA           | 1.640,00                              |
| LIBIA             | 1.320,00                              |
| LITUANIA          | 860,00                                |
| LUXEMBURGO        | 780,00                                |
| MADAGASCAR        | 2.940,00                              |
| MALASIA           | 2.000,00                              |
| MALAWI            | 2.660,00                              |



UNIÓN EUROPEA

| BOLSAS DE VIAJE *      |                                       |
|------------------------|---------------------------------------|
| PAÍS                   | IMPORTE ELEGIBLE<br>(Euros)<br>(100%) |
| MALÍ                   | 2.080,00                              |
| MALTA                  | 1.140,00                              |
| MARRUECOS              | 600,00                                |
| MAURITANIA             | 1.320,00                              |
| MÉXICO                 | 1.820,00                              |
| MOLDAVIA               | 1.320,00                              |
| MONGOLIA               | 2.780,00                              |
| NAMIBIA                | 2.700,00                              |
| NEPAL                  | 2.720,00                              |
| NICARAGUA              | 2.120,00                              |
| NIGERIA                | 1.320,00                              |
| NORUEGA                | 1.100,00                              |
| NUEVA ZELANDA          | 3.260,00                              |
| OMÁN                   | 1.960,00                              |
| PAÍSES BAJOS           | 800,00                                |
| PAKISTÁN               | 2.160,00                              |
| PANAMÁ                 | 2.120,00                              |
| PARAGUAY               | 2.600,00                              |
| PERÚ                   | 2.600,00                              |
| POLONIA                | 1.140,00                              |
| PORTUGAL               | 540,00                                |
| PUERTO RICO            | 1.640,00                              |
| QATAR                  | 1.780,00                              |
| REINO UNIDO            | 700,00                                |
| REP. CENTROAFRICANA    | 1.900,00                              |
| REP. CHECA             | 1.140,00                              |
| REP. DEMOCRÁTICA CONGO | 2.360,00                              |
| REP. DOMINICANA        | 1.480,00                              |
| RUMANÍA                | 600,00                                |
| RUSIA                  | 1.660,00                              |
| SENEGAL                | 1.480,00                              |
| SERBIA-MONTENEGRO      | 980,00                                |
| SINGAPUR               | 2.700,00                              |
| SIRIA                  | 1.480,00                              |
| SOMALIA                | 1.960,00                              |
| SRI LANKA              | 2.300,00                              |
| SUDÁFRICA              | 2.020,00                              |
| SUECIA                 | 980,00                                |
| SUIZA                  | 920,00                                |
| TAILANDIA              | 2.360,00                              |
| TAIWÁN                 | 2.500,00                              |
| TÚNEZ                  | 700,00                                |



UNIÓN EUROPEA

| BOLSAS DE VIAJE * |                                       |
|-------------------|---------------------------------------|
| PAÍS              | IMPORTE ELEGIBLE<br>(Euros)<br>(100%) |
| TURKMENISTÁN      | 2.280,00                              |
| TURQUÍA           | 1.240,00                              |
| UCRANIA           | 960,00                                |
| URUGUAY           | 2.760,00                              |
| UZBEKISTÁN        | 1.920,00                              |
| VENEZUELA         | 2.120,00                              |
| VIETNAM           | 3.260,00                              |
| YEMEN             | 1.800,00                              |
| ZAMBIA            | 2.760,00                              |
| ZIMBABWE          | 2.740,00                              |

\* Los importes reflejados en el listado de Bolsas de Viaje corresponden a los importes máximos subvencionables, siendo el importe efectivamente subvencionable el que corresponda con los gastos efectivamente incurridos y debidamente justificados (*en concepto de transporte, y alojamiento*) mediante la aportación de las facturas correspondientes, etc, sin superar dicho límite.